

REFERENCIA: 6539/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero. Visto que el presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura recoge la aplicación presupuestaria 40240.3260V.481.0124, con la cuantía de 51.000,00 euros, destinada a la concesión de subvención nominada a la *Asociación Canarias a tu alcance* (en adelante ASDECA) para la realización del proyecto *“Habilidades Socioeducativas para personas con discapacidad 21 años”*.

Segundo. Atendiendo al acuerdo de inicio de expediente de fecha 18 de marzo de 2024.

Tercero. Vista la documentación con registro de entrada número 16862 y 16875/2024 de fecha 11 de abril y registro 17580/2024 de fecha 16 de abril de 2024, remitida por D. Yauci Jonay de Valcárcel Cabrera, en calidad de presidente de ASDECA, aportando solicitud y documentación relativa a la suscripción de convenio para sufragar los gastos corrientes del proyecto *“Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía”*, anualidad 2024.

Cuarto. Atendiendo a la documentación recogida en el expediente se desprende que ASDECA no se encuentra inmerso en las causa que lo inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (artículo 14.e LGS)

Quinto. Visto que tanto el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local como el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares recogen expresamente la competencia de la Corporaciones Locales y de los Cabildos Insulares en la “cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial (insular), de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito”. Entre las acciones relativas al fomento del desarrollo económico caen las que tienen que ver con programas sectoriales y generales que coadyuven al desarrollo de la actividad económica, así como otras acciones relativas a la intervención en el sistema económico, tales como la gestión y desarrollo de ayudas, subvenciones u otras intervenciones directas o indirectas en la actividad económica, incluyendo aquellas que redunden en la mejora del empleo y de las condiciones sociales de la ciudadanía.

Sexto. Visto que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación y Juventud 2022-2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2022, y Anexo para el ejercicio 2024 de fecha 23 de febrero de 2024, recoge la subvención nominada en materia de educación a ASDECA para el desarrollo del proyecto *“Habilidades Socioeducativas para personas con discapacidad 21 años”*.

Séptimo. Teniendo en cuenta que se dispone de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el estado de gastos en el vigente presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 40240.3260V.481.0124 por un importe de 51.000,00 €, con cargo a la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240010243 de fecha 02 de abril de 2024.

Octavo. Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y ASDECA para sufragar los gastos corrientes del proyecto *“Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía”*.

Noveno. Atendiendo al informe favorable emitido por los servicios jurídicos del Cabildo Insular de Fuerteventura en fecha 08 de mayo de 2024.

Décimo. A la vista del Decreto de la Presidencia número 885/2023 de 23 de febrero de 2024, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las materias de Educación y Juventud.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la *Asociación Canarias a tu Alcance* para sufragar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa de la *“Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía”* por importe de 51.000,00 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CANARIAS A TU ALCANCE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “HABILIDADES SOCIOEDUCATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O FÍSICA PARA EL ENTORNO EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL ADAPTADA NO REGLADA EN COCINA-GASTRONOMÍA”

REUNIDOS

DE UNA PARTE DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, Don Yauci Yonay de Valcárcel Cabrera, presidente de la Asociación Sociocultural Deportiva y Educativa Canarias a tu Alcance (ASDECA) con CIF: G76369719, de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos de la Asociación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias.

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que los Cabildos, como instituciones de la

Comunidad les corresponderán: “el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la CCAA, y la fijación de las propias”.

Asimismo, en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril establece que le corresponde a los Cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas las competencias en: “... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de régimen local”.

La regla general para la concesión de las subvenciones fijada en el artículo 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre es el seguimiento de un procedimiento de concurrencia competitiva, el apartado 2 de dicho precepto habilita la excepcionalidad de apartarse de dicho iter procedimental al acudir a la denominada por el texto legal “concesión de forma directa” las previstas nominativamente en los presupuestos de la administración correspondiente.

SEGUNDO.- *Que la Asociación Sociocultural Deportiva y Educativa Canarias a tu Alcance (ASDECA en adelante) tiene entre sus fines “promover y organizar actividades de inclusión social, así como reforzar la participación activa y organizada de la comunidad en beneficio de las personas con discapacidad, con diversidad cultural y/o en situación de riesgo o en exclusión social y todos aquellos otros que redunden en un beneficio para estas y sus familias”*

TERCERO.- *Que el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo Cabildo de Fuerteventura 2022-2024 aprobado en sesión plenaria ordinaria en fecha 25/01/2022, así como Anexo al Plan para el periodo 2024 aprobado en sesión plenaria de fecha 23/02/2024, contempla la concesión de esta subvención nominada.*

CUARTO.- *Que la Asociación ASDECA, mediante escritos con registros de entrada número 16862, 16875 y 17580, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía” y que se autorice la subcontratación a la entidad Centro de Formación “Diferentes e Iguales”.*

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de 51.000,00 euros nominada a la Asociación ASDECA para sufragar los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del programa de la “Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía” que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

SEGUNDA.- Actividad a subvencionar

De acuerdo a la documentación aportada por ASDECA, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, se determina que la subvención del Cabildo será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía”. Con una dotación

de 51.000,00 euros prevista en la aplicación presupuestaria 40240.3260V.481.0124, el proyecto “Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía”, donde se prevé dotar de autonomía a personas con diversidad funcional.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2024, la aplicación nominada Convenio Asociación Canarias a tu alcance: Habilidades Socioeducativas para personas con discapacidad 21 años, aplicación presupuestaria 40240.3260V.481.0124 (gastos corrientes) por la cantidad de 51.000,00 euros.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a subvencionar a ASDECA para el objeto del presente convenio.

2.-De la Asociación Sociocultural Deportiva y Educativa Canarias a tu Alcance (ASDECA):

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación al menos durante cuatro años.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo de la Consejería de Educación y Juventud.

Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2024, la aplicación presupuestaria la aplicación nominada Convenio Asociación Canarias a tu alcance: Habilidades Socioeducativas para personas con discapacidad 21 años, a cargo de la aplicación presupuestaria 40240.3260V.481.0124, de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220240010243, de fecha 02 de abril de 2024.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Sociocultural Deportiva y Educativa Canarias a tu Alcance con 51.000,00€, para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del proyecto "Habilidades Socioeducativas para Personas con Discapacidad Intelectual y/o Física para el Entorno en la Formación Profesional Adaptada no Reglada en Cocina-Gastronomía" que supone el 100% del presupuesto.

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones y/o ayudas

La subvención a conceder es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a ASDECA el 100% de la subvención de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SÉPTIMA.- Subcontratación

Se autoriza la subcontratación habiendo justificado el valor añadido que presenta la entidad Centro de Formación "Diferentes e Iguales" SCP con CIF: J76103860 al proyecto y habiendo aportado el contrato celebrado entre ambas entidades donde se reflejan la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe de la subcontratación. La subcontratación podrá ascender al 85% del importe del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La entidad subcontratada no tiene obligación alguna frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, quedando sólo sometidos al deber de colaboración en un eventual control financiero posterior y a los solos efectos de facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano de control.

OCTAVA. - Medios, plazos y forma de justificación

La Asociación Sociocultural Deportiva y Educativa Canarias a tu Alcance deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de actividades: Esta memoria debe reflejar el cumplimiento y desarrollo de la actividad subvencionada, así como cualquier modificación efectuada sobre el proyecto inicialmente presentado. Entre otros aspectos, deben contener: 1) Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas, 2) Participantes, 3) Localización territorial de las actividades, 4) Recursos personales y medios técnicos empleados, 5) Fechas de realización de las actividades, 6) Objetivos previstos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible, 7) Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible, 8) Desviación entre objetivos y resultados y 9) Conclusiones.

En relación al objeto de la subvención nominada, un análisis del impacto de las actuaciones por la inclusión centrados en la mejora de la autonomía personal de los beneficiarios, tanto directos como indirectos.

Memoria Económica: esta memoria debe componerse, a su vez, de los siguientes documentos: 1) Un listado de todos los gastos e inversiones de la actividad que cumplan las siguientes condiciones: 1.a) Respondan, indudablemente, a la realización de la actividad; 1.b) Tengan un coste que no sea superior al valor del mercado; 1.c) Se realicen antes del fin del plazo de realización de la actividad; 1.d) Se paguen antes del fin del plazo de justificación. 2) Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos percibidos a que hace referencia el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como su aplicación a la actividad subvencionada. Para su justificación la entidad deberá aportar además del certificado de la persona representante legal, certificación de la entidad bancaria donde se hubiese depositado la subvención, así como la documentación que avale los gastos producidos.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya y que contendrá entre otros, los siguientes datos: número y, en su caso, serie, fecha de su expedición y del pago, nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones, NIF o CIF, domicilio, descripción de las operaciones, tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante impreso de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado.

Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria de adeudo donde figure el cargo de la domiciliación.

Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque y una justificación bancaria de dicho cargo.

Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.

Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado” firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. La Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude determina que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o

superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe de será de 10.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2020, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2025.

La documentación, que debe aportar ASDECA, habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico del Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

NOVENA.- Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, si la entidad beneficiaria de la subvención presenta documentación que contiene datos personales de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos al Cabildo, se compromete a cumplir con la obligación de información a los titulares de los datos conforme a lo establecido en el RGPD y a la obtención del consentimiento o autorización para el tratamiento de sus datos en el caso de ser este necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier responsabilidad de dicho incumplimiento, y estar disponible a requerimiento del Cabildo en cualquier momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura, en calidad de responsable, tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación del presente convenio, en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos en aquellos supuestos previstos en la Ley y se conservarán en los plazos legales previstos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control en la sede electrónica <https://www.aepd.es>.

DÉCIMA. - Vigencia del Convenio

El convenio estará vigente desde el 01 de enero 2024 hasta el 28 de febrero de 2025.

UNDÉCIMA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DUODÉCIMA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Sin perjuicio de la obligación de ASDECA de someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Para la resolución de problemas de interpretación y ejecución del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos miembros de cada entidad firmante del mismo. La Comisión se constituirá en el plazo de 5 días a partir de la solicitud por parte de una de las partes firmantes y elevará informes y propuestas a los órganos competentes de cada una de ellas.

DECIMOTERCERA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de ASDECA o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.

El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

Autorizar y disponer el gasto de 51.000,00 euros a la *Asociación Canarias a tu Alcance*, CIF G76369719, con cargo a la aplicación presupuestaria 6240.3260V.481.01, de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220240010243 de fecha 02 de abril de 2024.

Dar traslado del presente acuerdo a la *Asociación Canarias a tu Alcance*, al Servicio de Educación y Juventud y a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.